



UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA

Acreditada como PLENA mediante R. M. N.º 288/01

Red Nacional Universitaria

LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE AQUINO, BOLIVIA

Conste por el presente documento de Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra, de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021- AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de otra parte **LA UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA**, con NIT 1020367024, debidamente representada por su **Rector Nacional Ing. ANTONIO SAAVEDRA MUÑOZ** identificado con Cedula de Identidad N° 22339 La Paz, con domicilio legal la Av. Capitán Ravelo, Pasaje Isaac Eduardo, Edificio Udabol, localidad La Paz, país Bolivia, quien en adelante se denominará **"LA UDABOL"**, según los términos y condiciones que especifican en las siguientes clausulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA UDABOL** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

EXPONEN

1. Que, ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
2. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo en Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **LA UNA – PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de

Santa Cruz

Av. Noel Kempff Mercado
(Tercer Anillo Interno),
esq. Radial 23, Edificio UDABOL.
Teléfono: (+591-3) 318380079

La Paz

Capitán Ravelo, Pasaje Isaac
Eduardo N.º 2613, Edif. UDABOL
Teléfonos: (+591-2) 244-1044,
244-3613, 244-3770, 244-4235
Fax: (+591-2) 244-1873

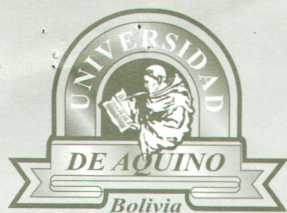
Cochabamba

Carretera a Sarabá,
kilómetro 8 1/2, Campus UDABOL.
Teléfonos: (+591-4) 427-3417,
427-3418, 427-1783

Oruro

Calle 6 de Octubre N.º 4966,
entre Aroma y Belzu,
Edif. UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 525-8542,
525-8543





UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA

Acreditada como PLENA mediante R. M. N.º 288/01

Red Nacional Universitaria
LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2 LA UDABOL, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Ministerial N° 006/99 de 14 de enero de 1999, Es una comunidad universitaria orgánica, fundada, inspirada y regida bajo los principios de la filosofía Tomista que forma parte de la Corporación de Aquino Bolivia S.A., Su misión fundamental es la constante búsqueda de la verdad y el conocimiento a través de la investigación, conservación y comunicación del saber para el bien social.

La **UDABOL** está consciente que su misión como forjadora de seres humanos altamente capacitados, destinados a constituirse en factores importantes del desarrollo nacional, debe realizarse en el marco de una estrecha y fecunda vinculación con el entorno y el desarrollo humano, social y científico.

La **UDABOL** exige la practica pre profesional en todas las áreas del conocimiento a fin de que los profesionales que forme tengan la más alta calidad profesional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Interinstitucional se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 1433, Reglamento General y Reglamentos Específicos de Universidades Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Resolución Secretarial N° 144, Autorización de Apertura y Funcionamiento Definitivos de la Universidad de Aquino Bolivia.
- Resolución Ministerial N° 006, Autorización de apertura y Legal Funcionamiento de Carreras.
- Resolución Ministerial N° 288, Certificación de la Universidad de Aquino Bolivia como Universidad Plena.
- Decreto Supremo N° 1076, Ratificación de Autorización de Apertura y Funcionamiento Legal de la Universidad de Aquino Bolivia.
- Resolución Ministerial N° 2572, Adecuación Normativa del Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Universidad de Aquino Bolivia.
- ESTATUTO de la universidad Nacional del Altiplano de Puno, vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.



Santa Cruz

Av. Noel Kempff Mercado
(Tercer Anillo Interno),
esq. Radial 23, Edificio UDABOL.
Teléfono: (+591-2) 318-0070

La Paz

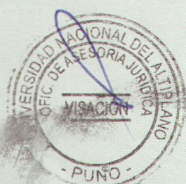
Capitán Bravo, Pasaje Isaac
Eduardo N. 2043, Edif. UDABOL
Teléfonos: (+591-2) 244-1044,
244-3613, 244-3770, 244-4235
Fax: (+591-2) 244-1873

Cochabamba

Carretera a Sacabá,
kilómetro 8 1/2, Campus UDABOL.
Teléfonos: (+591-4) 427-3417,
427-3418, 251-1783

Oruro

Calle 6 de Octubre N.º 4966,
entre Aroma y Belzu,
Edif. UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 525-8542,
525-8543, 528-1767





UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA

Acreditada como PLENA mediante R. M. N.º 288/01

Red Nacional Universitaria

LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- Participar, en la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo la modalidad de docencia en servicio o asistencial de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos.
- Promover la movilidad académica de docentes y estudiantes, a su vez desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones académicas.
- Promover el desarrollo de investigaciones de acuerdo al interés y políticas institucionales.
- Construir un espacio social donde confluyan las ideas, los saberes y el intelecto, para que contribuyan a transformar el ser y el quehacer de la sociedad, para conformar una organización dedicada a la búsqueda de la verdad a través de la investigación, la enseñanza, la difusión de la cultura, responsabilidad social e interacción social.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES Y DE LA IMPLEMENTACIÓN.

De "LA UDABOL", se compromete a:

- 4.1 Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa en salud, cuyos resultados deben ser difundidos para la mejora de la salud.
- 4.2 Participar de actividades Académico-Culturales que realcen la Realidad Nacional de nuestros Pueblos hermanos.
- 4.3 Promover la participación mutua en eventos académicos (Conferencias, Seminarios, Talleres, organizados por cualquiera de las dos instituciones)
- 4.4 Incentivar la generación de Tecnologías Intermedias mediante investigación.
- 4.5 Supervisar periódicamente la actividad de los estudiantes UDABOL designados en el Internado.

De "LA UNA-PUNO", se compromete a:

- 4.6 Brindar acceso a estudiantes de la Facultad de **MEDICINA de la UDABOL**, a cursos virtuales relacionados a la carrera, estableciendo la Facultad de Medicina Humana de "LA UNA-PUNO" el número de vacantes y apoyo al acceso a los Hospitales del Perú.



Santa Cruz

Av. Noel Kempff Mercado
(Tercer Anillo Interno),
esq. Radial 23, Edificio UDABOL.
Teléfono: (+591-2) 318-0070

La Paz

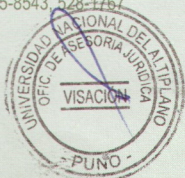
Capitán Ravelo, Rosale, Isaac
Eduardo N.º 249, Edif. UDABOL
Teléfonos: (+591-2) 244-1044,
244-3613, 244-3770, 244-4235
Fax: (+591-2) 244-1873

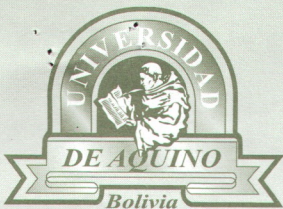
Cochabamba

Carretera a Sacaba,
kilómetro 8 ½, Campus UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 427-3417,
427-3418, 451-1783

Oruro

Calle 6 de Octubre N.º 4966,
entre Aroma y Belzu,
Edif. UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 525-8542,
525-8543, 528-1767





UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA

Acreditada como PLENA mediante R. M. N.º 288/01

Red Nacional Universitaria

LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

- 4.7 Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa en salud, cuyos resultados deben ser difundidos para la mejora de la salud.
- 4.8 Establecer la rotación de los estudiantes del último período de la Facultad de **MEDICINA de la UDABOL en el internado**, estableciendo la Facultad de Medicina Humana de "LA UNA-PUNO" el número de vacantes.
- 4.9 Colaborar en pasantías y movilidad académica de docentes y estudiantes, e intercambio de experiencias.
- 4.10 Brindar las facilidades de acceso a los docentes y estudiantes concerniente a INTERNADO y Residentado médico de la UDABOL.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

El presente Convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas o técnicas que contraiga a su respectiva ley de creación ni genere ningún tipo de compromiso entre ellos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

"LA UNA-PUNO", designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien a la vez podrá delegar funciones.

La UDABOL, designa como responsable al Vicerrector Académico, quien a la vez podrá delegar funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **dos (02) años**. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a



Santa Cruz

Av. Noel Kempff Mercado
(Tercer Anillo Interno),
esq. Radial 23, Edificio UDABOL.
Teléfono: (+591-3) 898-0070

La Paz

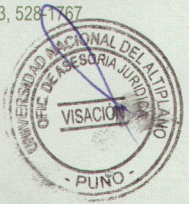
Capitán Paredo, Pasaje Isaac
Eduardo N.º 2043, Edif. UDABOL
Teléfonos: (+591-2) 244-1044,
244-3613, 244-3770, 244-4235
Fax: (+591-2) 244-1873

Cochabamba

Carretera a Sacaba,
kilómetro 8 ½, Campus UDABOL.
Teléfonos: (+591-4) 427-3417,
427-3416, 451-1783

Oruro

Calle 6 de Octubre N.º 4966,
entre Aroma y Belzu,
Edif. UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 525-8542,
525-8543, 528-1767





UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA

Acreditada como PLENA mediante R. M. N.º 288/01

Red Nacional Universitaria

LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LAS PARTES, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y con una anticipación de noventa (90) días calendario, período en el cual, el Instrumento seguirá surtiendo efectos hasta la fecha efectiva de su terminación.
- La terminación del presente Convenio Interinstitucional no afectará las actividades que se encuentren en curso, a menos que las Partes dispongan lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.



Santa Cruz

Av. Noel Kempff Mercado
(Tercer Anillo Interno),
esq. Radial 22, Edificio UDABOL.
Teléfono: (+591-3) 318-0070

La Paz

Capitán Ravelo, Pasaje Isaac
Eduardo N.º 2643, Edif. UDABOL
Teléfonos: (+591-2) 244-1044,
244-3613, 244-3770, 244-4235
Fax: (+591-2) 244-1873

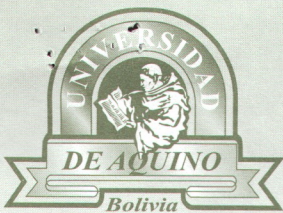
Cochabamba

Carretera a Sacaba,
kilómetro 8 ½, Campus UDABOL.
Teléfonos: (+591-4) 427-3417,
427-3418, 451-1783

Oruro

Calle 6 de Octubre N.º 4966,
entre Aroma y Belzu,
Edif. UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 525-8542,
525-8543, 528-1767





UDABOL

UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA

Acreditada como PLENA mediante R. M. N.º 288/01

Red Nacional Universitaria
LA PAZ SANTA CRUZ COCHABAMBA ORURO

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

Las acciones no previstas en la Cláusula tercera del presente Convenio Interinstitucional serán desarrolladas mediante Adendas, que en el caso de UDABOL son suscritos por el representante o la persona que se designe en su oportunidad, y por parte de la Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO, por el o los funcionarios designados. En dichos documentos se precisan los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, entre otros temas.

Asimismo, se desarrollarán adendas para la planificación, organización, dirección y control de las actividades específicas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los dos días del mes de enero de 2024.



Santa Cruz

Av. Noel Kempff Mercado
(Tercer Anillo Interno),
esq. Radial 23, Edificio UDABOL
Teléfono: (+591-3) 318-0070

La Paz

Capitán Ravelo, Pasaje Isaac
Eduardo N.º 2643, Edif. UDABOL
Teléfonos: (+591-2) 244-1044,
244-3613, 244-3770, 244-4235
Fax: (+591-2) 244-1873


Cochabamba

Carretera a Sacaba
kilómetro 8 ½, Campus UDABOL.
Teléfonos: (+591-4) 427-3417,
427-3418, 451-1783

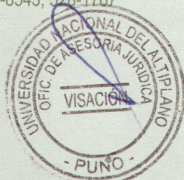
Oruro

Calle 6 de Octubre N.º 4966,
entre Aroma y Belzu,
Edif. UDABOL.
Teléfonos: (+591-2) 525-8542,
525-8543, 528-1767




PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del
Altiplano de Puno, Perú


Ing. ANTONIO SAAVEDRA MUÑOZ
RECTOR NACIONAL
Universidad de Aquino Bolivia





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1865-2024-R-UNA



Puno, 12 de julio del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio de colaboración académica e investigación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú y la Universidad de Aquino, Bolivia, alcanzado mediante OFICIO N° 0584-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 734-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de colaboración académica e investigación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú y la Universidad de Aquino, Bolivia, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Participar, en la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo la modalidad de docencia en servicio o asistencial de acuerdo a los previsto en los programas curriculares académicos respectivos; Promover la movilidad académica de docentes y estudiantes, a su vez desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones académicas; Promover el desarrollo de investigaciones de acuerdo al interés y políticas institucionales; y, contribuir un espacio social donde confluyan las ideas, los saberes y el intelecto, para que contribuyan a transformar el ser y el que hacer de la sociedad, para conformar una organización dedicada a la búsqueda de la verdad a través de la investigación, la enseñanza, la difusión de la cultura, responsabilidad social e interacción social;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio del 2024, ha aprobado el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE AQUINO, BOLIVIA, cuya vigencia es por el período de 02 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 1228-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 10 de junio del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio precitado y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE AQUINO, BOLIVIA, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. LÉILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado Académico y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Facultades /Responsables del Convenio.
- * Archivo/2024.

nmsd/.



DE PAULINO MACHACA ARI
RECTOR